

Resolución de Dirección Ejecutiva

Nº 112-2017-PATPAL-FBB/MML

San Miguel, 05 de mayo del 2017

VISTO:

El Informe N° 0129-2017/OA de fecha 21 de abril del 2017, emitido por la Oficina de Administración, el cual contiene el Informe N° 1053-2017/OA-UL de fecha 19 de abril de 2017 emitido por la Unidad de Logística; el Memorando N° 704-2017/OPP de fecha 17 de abril de 2017 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° 132-2017-OAJ de fecha 05 de mayo del 2017, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ley N° 28998, la misma que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, cultura, educación y recreación a favor de la comunidad;

Que, en fecha 06 de abril de 2016, la Empresa Americatel Perú S.A. (en adelante la Empresa) y el Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda (en adelante el PATPAL), suscribieron el Contrato N° 014-2016, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 09-2016-PATPAL-FBB/MML - Primera Convocatoria, cuyo objeto fue la Contratación del Servicio de Datos y Telefonía para el PATPAL-FBB, por un monto ascendente a S/.73,231.08 Soles;

Que, el Contrato suscrito entre la Empresa y el PATPAL, se suscribió al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, las mismas que fueron modificadas mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente. Sin embargo, conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 056-2017-EF: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobadas mediante el presente Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.",

Que, el artículo 34° en el inciso 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que; Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que; mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, mediante el Informe N° 864-2017-OA-UL, la Unidad de Logística recomendó a la Unidad de Informática y Estadística que evalué la posibilidad de una prestación adicional al contrato y solicitó indicar el porcentaje de la misma;

Que, a través del Informe N° 1053-2017-OA-UL, la Unidad de Logística solicitó la contratación adicional del 25% del Contrato, ascendente a la suma de S/.18,307.77 (Dieciocho Mil Trescientos Siete con 77/100 Soles), para la contratación del servicio de datos y telefonía para el PATPAL, a fin de evitar el desabastecimiento inminente y cumplir con la finalidad del contrato requerido por el área usuaria mediante Informe N° 140-2017/OA-UIE, quien solicitó la prestación adicional del servicio de datos y telefonía del PATPAL, con la finalidad de garantizar la ejecución oportuna del servicio de datos y telefonía del PATPAL-FBB;

Que, mediante Memorando N° 704-2017/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga Certificación Presupuestal por el monto total de S/. S/.18,307.77 Soles, con afectación en la específica de gasto 232223;

Que, mediante el Informe N° 132-2017-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se considera que teniendo en cuenta las razones expresadas por la Unidad de Informática y Estadística, como área usuaria, la Unidad de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, lo expresado por la Oficina de Administración y la Certificación Presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, resulta legalmente viable aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 014-2016 para la Contratación del Servicio de Datos y Telefonía para el PATPAL-FBB, por el monto de S/.18,307.77 (Dieciocho Mil Trescientos Siete con 77/100 Soles), equivalente al 25% del Contrato Original;

Con el visto bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Logística, de la Unidad de Informática y Estadística y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 - Ley del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias; la Ordenanza N° 1023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 014-2016 para para la Contratación del Servicio de Datos y Telefonía para el PATPAL-FBB, por el monto de S/.18,307.77 (Dieciocho Mil Trescientos Siete con 77/100 Soles), equivalente al 25% del Contrato Original, a ejecutarse con cargo al Presupuesto del Año Fiscal 2017;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.

ARTÍCULO CUARTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

